



ACTA DE INICIO

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9610321-2026
Proceso de Contratación Directa – CD SUMINISTRO No. 001 de 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
N° CONTRATO:	CO1.PCCNTR.9610321-2026
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN PRUEBAS SABER MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	1 de julio de 2026
CDP:	527 del 19 de junio de 2026
RP:	2654 del 3 de julio de 2026
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS:	2 de julio de 2026
VALOR:	CINCO MIL CIEN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$5.100.367.000).
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Gobernación de la Guajira, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
CONTRATISTA:	GRUPO HERMANOS PARDO S.A.S.
NIT:	900.395.405-9
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL MAURICIO PARDO REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.137.703 de Bogotá
SUPERVISOR:	ROSA ENA SOTO GAMEZ Secretaria de Educación del Departamento
FECHA DE INICIO:	Siete (07) de julio del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	Seis (06) de noviembre del 2026

En el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), se reunieron **ROSA ENA SOTO GÁMEZ**, en su calidad de Secretaria de Educación Departamental y supervisora del Contrato No. **CO1.PCCNTR.9610321-2026**, por una parte, y por la otra **RAFAEL MAURICIO PARDO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.137.703 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **GRUPO HERMANOS PARDO S.A.S.**, identificado con NIT 900.395.405-9, con el fin de suscribir la presente acta de inicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día primero (1º) de julio de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el Contrato No. **CO1.PCCNTR.9610321-2026**, derivado del proceso de **Contratación Directa – CD SUMINISTRO No. 001 de 2026**, celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** y **GRUPO HERMANOS PARDO S.A.S.**, identificado con NIT 900.395.405-9, cuyo objeto es el “**FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN PRUEBAS SABER MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**”.

2. Que el contrato fue suscrito y aprobado por las partes en la plataforma SECOP II, conforme al expediente electrónico del proceso contractual.
3. Que el plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
4. Que el Departamento de La Guajira expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 527 del 19 de junio de 2026, por valor de **CINCO MIL CIEN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.100.367.000)**, con el cual se respaldó presupuestalmente el proceso contractual.
5. Que el Departamento de La Guajira expidió el Registro Presupuestal No. 2654 del 3 de julio de 2026, por valor de **CINCO MIL CIEN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.100.367.000)**, con el cual se efectuó la apropiación definitiva de los recursos para la ejecución del contrato.
6. Que el contratista constituyó la Garantía Única de Cumplimiento mediante póliza No. **BQ-100121084**, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A., la cual fue aprobada por la Entidad el dos (2) de julio de dos mil veintiséis (2026), conforme al acta de aprobación correspondiente.
7. Que, teniendo en cuenta que la ejecución contractual inicia el siete (07) de julio de dos mil veintiséis (2026) y culmina el seis (06) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), el contratista deberá gestionar y presentar ante la Entidad el anexo modificadorio de la garantía única, con el fin de mantener la suficiencia de los amparos, valores y vigencias exigidas en el contrato, en especial respecto de los amparos de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento, calidad y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de conformidad con el plazo real de ejecución contractual y los términos adicionales previstos para cada amparo. Dicho ajuste deberá ser presentado para revisión y aprobación de la Entidad, y en todo caso antes de cualquier desembolso a favor del contratista.
8. Que la supervisión del contrato fue asignada a la Secretaria de Educación Departamental, de conformidad con lo previsto en el contrato y sus documentos integrantes.
9. Que la supervisión verificó, de acuerdo con los soportes obrantes en el expediente contractual y/o en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos para dar inicio al contrato, sin perjuicio de las verificaciones posteriores que correspondan durante la ejecución contractual.
10. Que la suscripción de la presente acta de inicio no implica aprobación automática del desembolso del anticipo, ni del Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, los cuales deberán ser revisados y aprobados de manera expresa por la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, financieros y documentales aplicables.
11. Que el Departamento de La Guajira verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista por conducto de la supervisión, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a la ley, el contrato y los documentos que integran el proceso contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Dar inicio al Contrato No. **CO1.PCCNTR.9610321-2026**, derivado del proceso de **Contratación Directa – CD SUMINISTRO No. 001 de 2026**, cuyo objeto es el **“FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN PRUEBAS SABER MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**, a partir del siete (07) de julio de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: Establecer que el plazo de ejecución contractual será de cuatro (4) meses, contados a partir del siete (07) de julio de dos mil veintiséis (2026), fecha de suscripción de la presente acta de inicio, y hasta el seis (06) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), inclusive, fecha en la cual culminará el término de ejecución pactado, sin exceder en todo caso el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), conforme a lo previsto en el contrato.

TERCERO: Dejar constancia de que el inicio de la ejecución contractual se efectúa una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la suscripción y aprobación del contrato en SECOP II, la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la designación de la supervisión.

CUARTO: Dejar constancia de que el contratista deberá mantener vigentes y suficientes las garantías exigidas durante toda la ejecución contractual y por los términos adicionales previstos para cada amparo. Para tal efecto, deberá presentar el respectivo anexo modificatorio o actualización de la garantía única, de acuerdo con la fecha efectiva de inicio y terminación del contrato, para revisión y aprobación de la Entidad, y en todo caso antes de cualquier desembolso a favor del contratista.

QUINTO: Dejar expresamente establecido que la suscripción de la presente acta de inicio no constituye autorización de pago, aprobación del anticipo, ni aprobación del Plan de Manejo e Inversión del Anticipo. Cualquier desembolso estará sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, financieros y documentales correspondientes, así como a la aprobación previa y expresa de la supervisión.

SEXTO: El contratista se compromete a ejecutar el contrato conforme al objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, forma de pago, documentos del proceso y demás condiciones pactadas, así como a presentar los informes, soportes, evidencias y entregables que sean requeridos por la supervisión durante la ejecución contractual.

SÉPTIMO: La supervisión del contrato será ejercida conforme a lo previsto en el contrato. Para tal efecto, le corresponderá verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, recibir y aprobar los informes y entregables presentados, requerir los ajustes que resulten necesarios, dejar constancia de las situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato y exigir la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales aplicables.

En constancia, se firma la presente acta en Riohacha, La Guajira, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



ROSA ENA SOTO GAMEZ

Supervisora

**Secretaria de Educación Departamental
Departamento de La Guajira**



RAFAEL MAURICIO PARDO REYES

Contratista

**Representante Legal
GRUPO HERMANOS PARDO S.A.S.
NIT. 900.395.405-9**